

6

1

Dn^o Don Domingo Perez del Barco de el Uamara en
a claustraro Pleno para mañana Sabado a las diez
de la mañana para ver el Informe duplicado por
los Comisarios nombrados en el Pleno de 17 de Agosto
del pres^{te} año sobre no haberselo adjudicado al D^{no}
Alva la Prebenda de su Cathedra por emazo en el
Curso de 82 en 83; para Continuar el punto q^e
quedo pend^{te} sobre el nombram^{to} de Sumarinos de la
Cathedra de Filosofia Moral, y ser en el mes
del R. Dia sobre el mismo asunto: para ser
visto el act^o del d^{no} D^o Juan Garcia de la Peña
Sindico q^e fue de esta un^o en el q^e la replica se
levuelta a admisión en dho Empleo, o q^e se le de Cexi-
ficado se haben cumplido en el según copone en sus
actomoxial, y sobre todo resolver lo may conueniente
Fha Vienna 22 de oct^o de 1784

M^o D^o Francisco de Mendoza
Vice-Rector.

AVSA



Yarques

Camilo
Hinos
Ocampo
Noncon
Atencio
Sarm
Garcia
Marcano
Madan
Carrasco
Folobane
Munoz
Carpino
Bazo
Alba
Acha
Prober
Pera
Oliva
Lafanta
Pico
Polsom
Reyua
Puarco
Aoucing
Alba
Alva
Maxim
Sanchez
Alcon
Ocampo
Foxada
Blengua
Pena
Alonso
Arango
Sampere
Stenexo
Emima
Pera
Perna
Vaxona
Alonso
Oriedo

Yarques

Alcala
Candamo
Garcia
Alonso
Castellero
Salay
Polo
Diez
Medocet
Anquiat
Dimenez
Almaxima
Reynaud
Ayuso
Rejencia
Campo
Adura
Falcon
Corced
Valencia
Carranco
Cerrado
Trojosa
Miranada
Ariza
Cineros
Uelende
Valgado
Arpeñana
Alora
Cuervo
Turruñ
Pera
Secada
Recacho
Medina
Orens
Arqueal
Tofenal
Tomexo
Ortiz
Garcia

Deputados

Don Sr Juan Carras
Don Sr Josef Almeida
Don Sr. Domingo Aguilera
Don Sr. Francisco Oropesa
Don Sr. Domingo Stenexo
Don Sr. Alonso Canedo
Don Sr. Josef Luis Alvarado

Comisarios

Don Josef Velasco
Don Ramon Flores
Don Pedro Pinuaga
Don Juan Galarraga
Don Alvaro Guernera
Don Diego Acosta
Don Juan Echeaga

AVSA



Pleno 23 de octubre de 1781.

Leída la cedula, se leyó el Informe, que se exp^{ta}.
Se copiará en el primer punto de la cedula, y enterado el
claustro de el paso abotar y bto en esta forma.

Robley: la aprueba

Roban: baia como esta y gracia de el Com^{do}
Yarg^o: D^o
Orario: Vno

Y Foxcada: baia como esta, con el adit^{to} de los paxtonas
Y Paxona: se especifica la Carga de la cura de el
vicio Alva fue suia, y no de la d^{na} y se le dieron
serenatas y quaxos diez, y q^{el} el Cl^o de la curia
fotoreo al Sr. Alva, y baia como esta.

Oriedo: Paxona

Yarg^o: que baia como esta

Alorio: D^o.

8. 1^a Maxima: Paxona

Ayuso: Vno

8. Utianda: Paxona

Cimex: que no es ne^o poner la adu^{ta}, y se dio el
Informe y se ha leido por deprimix la gracia de el Com^{do}

Arpeñia: D^o

Mota: que baia como esta

Cuenta: D^o

Gaxia: D^o

Benxero: D^o

Mumaxig: D^o

Galaxia: D^o

Dap: V^o Cam^o = se parece. baia como esta

8. 1^a Caxaxa: D^o

Y no estando confuido, y notado de Acordo de ante el
Ayuntamiento.



Y Summa de com^o del R^o Dia.
Leyere el com^o del R^o Dia. y luego oyo el Sr^o
Ayala con lo q^e se salio del claustru, y sobre el
conuenido xambos se tomo en esta forma

Robley: se nombraren 7^{os} comissarios q^e impediendo
non loy com^o de los q^e y judicialmente lo traen
ala d^o sobre si ha de nombrar el colegio q^e
Ayala o la d^o med^o no eruan conpleto
este colegio, y sobre los particularax q^e cada
uno se oyo de ent^o y informen ala d^o, y en
el interin continue el Sr^o Ayala.

Perez: que se nombrase Robley.

Robley: subroga el Sr^o Ayala con la subroga^o
y sean quatro señores Robley.

Sanchez: Robley.

Navarria: D^o.

Seccadar com^o q^e teniendo p^o los memoriales
informen ala d^o y en el interin continue el
Sr^o Ayala.

Pená: D^o: pero no redennitienda la d^o a tra^o
tado o no la enseñama

Yanorra: D^o.

Ordo: D^o-A.

Yanques: D^o.

Loro: D^o.

Sanabria: Robley.

Ayala: que los don Carlos graduados de Arce
deben nombrar juntos con los de ent^o y se
Ayala: como se d^o

Alvarado: Robley.

Cinera: Comissarios q^e informen ala d^o sobre
lo ment^o del R^o Dia y Sr^o Ayala.

Arceñada Comisario

Alta: Noble

Alonso Comisario q^o el Barren al R. Day, y le
hagan cargo de su expresion y aya e su entendi
continua el D. Ayala interin la dno^a se
vuelva.

Garcia: disculpa al R. Day med. de haber dado moti
bo a q^o en el cl. anterior el D. Ay.
era al nombram^{to} de su interin ~~concedido~~ la dno^a

Alonso Comisario

Alonso Comisario continua el D. Ayala interin
la dno^a se vuelve con su interin del Informe de
los Comisarios

Galaxia: Noble

Don Pedro Comisario p^o q^o en forma al dno^a

Canas: p^o p^o p^o

Traxada confexido y donado se el dno^a se en el
2^o acuerdo.

Parove al 3^o punto de la cedula, y se le
el usen^o de la ley de Garcia de la Serra, q^o se
copiara, y sobre su comuente se toco a saber

Noble: de la dno^a le de testimonio de q^o el dno^a
~~expirado~~ ~~completo~~ los do años p^o los q^o el dno^a le habia
nombrado por su dno^a conforme a las leyes
de Navarra

Noble: D.

Noble: D.

Forcada: se le ha de dar testimonio de q^o se
acabo el tiempo p^o el q^o la dno^a le tenia nomi
brado p^o tal dno^a.

AVSA



Peña. se le da

Varona. Robles

Oriedo: ^{foxeada,} que no es digno de ^{en} ~~comer~~ ^{el} ~~señor~~
~~de la vida donde comer~~

Vara 2^{da} To

Poro: N. g. Robles. y se nombra en latin ^{por}
segun el tiempo q' contable.

Bymo no roto.

Mixanda: que comienza el tiempo de suspiro

Cineroj. Tobler. y foxeada con el adverbio ^{lo} ~~señor~~

Arperia To

Mora. To.

cuanta: que cumple el tiempo de su nombre
y la suya ad suum nombre. por moribus
de todo en este caso al ^{Dr} ^{Dr} Joseph Bymo

Garcia: que acaba el tiempo

Uterero = To.

Morantij no se le detiene.

Bajo ve con Robles

Y por ^a ~~Carra~~ que finaliza el tiempo de su nombre

Tratada confuso y torado se acordó que el ^{la} ~~la~~

Acuerdo: que expira el tiempo de su empleo ~~de~~

Entonces:

AVSA



Auerdo del Pleno de 23 de Oct.^{re} de 1784. 5

Se aprueba el Informe sobre no haber adjudicado al R.
P. M. Alba la Venta de Su Cath.^{ra} por entero
en el curso de 1782 en 1783.,

Que se nomb.^{re} comisari.^{os} que desuelban sobre el punto prin-
cipal del nomb.^{to} de sustit.^{os} de la Cath.^{ra} & P.^{ta}
Moxal, inspeccionando los Mem.^{os} de los S.^{res} D.^{os}
Ayala, y R. P. M. Diaz, y las Razones en ellos
expresadas, y Informen ala Univ.^{dad} de su decida
man segun lo expresado en dho. Mem.^{os} y en el
interin con tenn.^{to} en dha. Sustit.^{os} el expresado
D.^o Ayala, nomb.^{to} interinam.^{te} por el V.^o R.
Mantelista.

Se nombra por comisari.^{os} a los S.^{res} D.^{os} Foxcada, R.
Mizanda, D.^o Pozo, y R. S.^{ta} Marina.

Que expiro el tiempo de su nomb.^{ra} se
sindico con arreglo a lo que se acordó, y se
nombren ^{los} Comisarios de q.^{ue} se acuerda la dis-
ta. y prevengan al efecto de la Univ.^{dad} lo
que fuere conveniente, y el termino se
le dará quando los señores de la Junta lo
determinaren, y se nombra por tales a
los D.^{os} Ber. Robley y Robarr.

D.^o Cartagena
D.^o de los Reales

3

AVSA



Perno de 23 de octubre de 1784

Para ver el informe de los Compañeros
nombrados en el Perno de 17 de Agosto
sobre no haberse deludido de la Alca
la Real por el embargo de su Causa
Para ver por quien me del 17 de
Junio el Don Alvaro sobre nombrar
el sucesor de la Causa de Fr. Moral
Para ver como el Sr. D. J. J. J.
haya emp. y g. de la Causa a admisión
en el Empleo de Jefe

Procurador



Vmo
M. Señor.

El D. D. Fern. Luis de Ayala del Crenio y Claustro de esta Univer.
de Salamanca, con motivo de tratarse el punto de substituir a la Cathedra
de Filosofia Moral, no puede menos de poner en la alta Consideracion de
V. S. N. el motivo y justicia, q. ha tenido para recurrir al Vice-Rector de V. S.
y Lic.º Beunza, solicitando q. en atencion a hallarse la Cathedra de Filoso-
fia Moral sin substituto por no le haver nombrado V. S. N. en el Claustro, q.
se celebró el dia de S.º Lucas p. la tarde a causa de las dificultades, y dudas,
q. se suscitaron sobre a quien pertenecia el nombram.º de tal substituto, y
en q.º sugeto, con respeto alas ordenes R.ªs y practica de este gral. Estudio,
devia recaer la d.ª substitucion, Proviendose su sex.ª indiximamente
de substituto para la citada Cathedra, a fin de q. no quedare abandonada
la Ensenanza publica entretanto q. V. S. N. no deliberare sobre el particu-
lar como en efecto noticioso d.ºo de V. S. N. de la falta de N.ºo sub-
stituto en la d.ª Cathedra, como su S.ª la providencia interina se nom-
brax por substituto de ella al D.º D.º Fernando Luis de Ayala, Poente
q. ha sido de Arzob. B.º Lic.º y D.º mas antiguo de los q. han salido
a su preterito.º

Pero no obstante se havon tomado posesion el citado D.º Ayala
de la expresada substitucion, y havela desempenado hasta aqui en virtud
del nombramiento, q. se le hizo, luego a su noticia q. se le pretende despojar
en perjuicio de su honor y estimar.º del derecho q. tenga adquirido, y aunque
no se persuade q. la justificar.º de V. S. N. permitira un procedim.º tan in-
regular, con todo, para q. este Claustro vea, y se entere en todo este asunto,
no puede omitir lo q. dio ocasion a esta instancia.

Pretendio, Vmo Señor, el D.º D.º Judas Thades Ortiz hazer como
Decano, y a Nombre del Colegio de Arzob. la propuesta de substit.º para
la Cathedra de Criticos en la persona del P. N.ºo Fr. Josef Diaz Indivi-
duo de este Claustro, en cuya virtud suplico en el el D.º Ayala a V. S. N.
no permitiese con perjuicio de su Antiquedad, q. un Coleg.º, q. no estaba
formado, pasare a nombrar p.ª la substitua.º de q. se trataba, como si en-
tubiera en este d.ºo, se posesion, en q.º V. S. N. se hallaba sin Contro-
venia; pues q. en la anterior vacante de Proprietario, o ausencia ha-
bia sido V. S. N. y no el citado Colegio quien havia nombrado al d.ºo
D.º Ayala p.ª la substitua.º de la expresada Cathedra de Filosofia Mo-
ral, aunque despues p.ª la falta de Salud se vio precisado a hazer
renuncia ante el Rector, que lo era ala sazón el Sr. Alvarramo,
en cuya consecuencia este sin mas acuerdo de V. S. N.º con acuerdo
al parecer de uno o dos Maestros en Arzob. confino d.ª substitua-
cion al D.º Caballero, q. la obtuvo p.ª todo el tpo de la ausencia
del R.ºo Madariaga en Roma, con motivo de haver obtenido la

confirmar. y S. M. q. le dio justissimo titulo para disfrutarla.

Mas el mencionado D. Ayala, q. no pretende oponerse alas savias determinaciones de V. S. D. y si bien conformarse con ellas, suplica rendidam^{te}. q. antes se deliverax sobre la materia, vea V. S. M. y medite si es justo q. un Colegio de Artes, q. segun la R. Provision de 3 de Mayo de 1772 años, se debe componer de seis Cathedaticos de Regencia de Artes, y de los quatro de Propiedad, q. son el de Filosofia Moral, el de Fisica Experimental, el de Algebra, y el de Mathematicas, y q. segun la misma R. Provision se para retener estas quatro ultimas Cathedaticas de propiedad p. mas tiempo q. el de dos años, es necesario el Grado Mayor en Artes con riguroso examen en aquella parte de Filosofia, a q. corresponde principal^{te}. Cada una de dhas Cathedaticas, vuelve a decir que contemple V. S. D. antes se deliverax, si es justo q. un Colegio, q. no tiene apenas mas q. el Plan o Diseno de su formacion, p. ni enya decidido en q. terminos los Cathedaticos de Regencia le hayan de componer, o si los regentes q. no son Doctores. han de tener la misma accion y q. los regentes q. obtienen este Grado, exerza las funciones como Coleg. formado y completo, y mas quando el Cathedatico de Filosofia Moral, sin embargo se habex pasado mas de seis, u ocho años despues de la obtencion de su Catedra de Propiedad, no recibio aun el Grado Mayor en esta Facultad, como ni tampoco el de Fisica Experimental.

Tambien suplica a V. S. D. reflexione seriamente, aun permitida esta duda tan fundada, o previniendo de ella, si seria razonable, q. este Colegio faltando ala letra y Espiritu del Acuerdo de V. S. D. y de 25 de Octubre de 1768, en q. se sirvio acordar, q. las Substituc^{es}. seden p. el Orden de Antiquidad de Doc^{tes}. y Maestros, q. tienen en la Univer^{sidad}. y la q. logran en la regencia de las Cathedras de Artes, dando p. razon el no ser justo q. la Universidad haga comparac^{on}. de meritos y sueros, q. solo corresponde ala Superioridad, trocarse o invertiere el orden establecido por V. S. D.: y llama tambien la atencion de V. S. D. para q. censure si sera equidad y justicia permitir q. el q. se reputa Coleg. formado en estos terminos, haga una comparac^{on}. tan odiosa, y p. ella se posponga p. la Ciudad a substitua^{on}. al Nro. Diaz Agustino, a quien precede en todos los Grados el D. Ayala asi mayores como menores, y ultimam^{te}. en el Titulo de Regente de Artes: razones todas q. prueban su suficiencia, quando no tubiera la particular de haver sido nombrado por V. S. D. p. ser examinador en la Capilla de Sta. Barbara para probar la idoneidad de aquellos mismos Maestros en Artes, q. haora indevidam^{te}. se posponen para la substituc^{on}. q. se conoviente.

Pero hay mas: Señor, No solo media el Acuerdo de V. S. D. para preferir en las presentes circunstancias su Antiquidad: añadese

tambien el peso q. le dá la R. Provision del Supremo Consejo de Castilla
 la de 3 de Noviembre de 1768 en q. confirmo todo lo acordado por
 U.S.D. quando no concurren a su favor ademas, la Cláusula, q.
 se halla incorporada en las Explicac.^{es} sobre substitua.^{es} confirmada
 por S.M. q. dice assi. "I.º quanto conviene q. los substitutos sean
 " tales, q. en su explicac.^{es} saquen provecham.^{to} los oyentes, procurac.^{es}
 " ran las Facultades eligir los mas hábiles, e Idoneos, prefiriendo a los
 " Doc.^{es} Lic.^{os} y opositores, q. hayan acreditado con el examen de la
 " Capilla, y los Concursos su literatura, y suficiencia: Creando en
 " esto preferencias de Parcialidad, y atendiendo unicam.^{te} al Merito
 " y desempeño acreditado de los q. se nombran conforme a lo dispu-
 " esto en los Estatutos.

Avi q. Senor, o V.S.D.ª ha de concurrir (lo q. no es -
 creible) a fomentar las parcialidades, q. hasta aqui ha resistido y resisti-
 ra siempre con todas sus fuerzas, o ha de apoyar la pretension de
 aquel q. sin tener mas mérito, q. conexas y reputa, no
 pretende otra cosa q. el q. U.S.D. le confirme en la substitua. de la
 Cathedra de Filosofia Moral, en q. ia se halla posesionado por providen-
 cia interina del Sr. Vize-Rector, y ser de los Doctores mas antiguos de los que
 han salido a su pretension, y a tiempo competente. No espera p. todos estos
 jueros títulos el Sr. Ayala sea justifica. de U.S.D. contribuya a q. malogre un
 mérito, q. acaso con el tiempo le ocasiona la perdida del premio de una
 Cathedra, quando ^{este} en el estado mas proporcionado para conseguirla. Esta Com-
 parac.^{es} de méritos para substitua. save V.S.D. mejor q. nadie quanto ma-
 les de dimensiones, alteras, y desordenes, p. no decir mas, puede producir
 en este gen.º Estudio, tan agenas de este sabio Congreso, como opuestas
 ala paz y tranquilidad, q. tod.^{os} los Hijos de U.S.D. deben conservar, pro-
 curar y mantener. Congueasill.^{mo} Senor, quanto la brevedad del tiem-
 po ha permitido al Sr. Ayala ofrecer ala considerac.^{es} de V.S.D. lo
 ha notado asin de q. con la prudencia, madurez, q. acostumbra,
 revuelva lo q. tubiere por conveniente, en la Inteligencia, q. como
 buen Hijo de U.S.D. recibia qualquiera providencia, y la ace-
 taxa con el mayor obsequio y veneracion. Salam.^{ca} y Oct. 23. de 1764

M. S.
 B. d. M. de U. S. D. Sumar su
 m hijo o su
 do
 D. D. Dn. Luis de Ayala

mo
 H. S. Rector y Claustro de la Universidad de Salam.^{ca}

